

Propuestas para una Nueva Constitución

**Rol del Estado, Seguridad social y  
consagración del Derecho a la Salud**



# Rol del Estado

**Hoy debemos superar el Rol subsidiario:** En la constitución del ochenta se configura el rol subsidiario de Estado, en donde se entrega una preeminencia a la acción de los privados en distintas áreas del quehacer público, lo cual dio paso a la generación de importantes negocios en el ámbito previsional, salud y otros, en los que el mercado no jugaba un rol importante.

- El Estado debe tener un rol protagónico en incorporar y garantizar los derechos sociales. Los derechos sociales deben quedar explícitos en la constitución y con garantías para asegurar cumplimiento. Por lo mismo, proponemos avanzar en un **Estado democrático y social de derecho**, que permita una evolución basada en las intervenciones de la jurisprudencia y las políticas públicas para adecuar el marco de derecho y acciones que debe cumplir el Estado.

Un elemento central también, es elevar el estándar democrático del régimen político. Algunos elementos para ser considerados son:

- Limitar las atribuciones del presidente (iniciativa exclusiva en materia de ley).
- Reducir quórumos calificados para reformas en seguridad social.
- Crear espacios de participación social vinculantes.



# Seguridad Social

La Constitución del 80 se alinea con la lógica subsidiaria con la cual opera el Estado y el ordenamiento legal y normativo del país, que han favorecido la creación de un mercado en la seguridad social. Si bien la Constitución incluye derechos como salud, pensiones, educación, trabajo, estos se ordenan en la libertad de elección de una provisión pública o privada, provocando una segmentación de la población y una fragmentación institucional que producen inequidades importantes en los resultados de la seguridad social

Por lo mismo, como Fenpruss creemos importante entre otros elementos, asegurar:

- Reconocimiento de la seguridad social como derecho humano.
- Crear un sistema integral que proteja a la población frente a los riesgos sociales.
- Un principio clave en materia de derechos es la universalidad, la no discriminación e ir robusteciendo la protección social de manera progresiva.
- Se debe contar con garantías constitucionales, esto implica abrir la posibilidad de hacer requerimientos a la justicia para obligar al cumplimiento por parte del Estado de un determinado derecho.
- Se debe tener un resguardo de los recursos para la seguridad social y financiados mediante lógica de solidaridad.
- La protección social debe estar alineado con todo el ciclo de la vida e incorporar reconocimiento a los sujetos de derecho. Es necesario avanzar en igualdad de resultados.

# Derecho a la salud

## Derecho a la salud en la constitución del 80

- Un problema se vincula con el concepto de salud y la concepción del derecho a la salud. La actual constitución si bien dice garantizar el derecho a la salud, no ofrece una concepción sobre el derecho a la salud o sobre la salud. Sin embargo, de las disposiciones de la constitución parece desprenderse un concepto de salud como «*ausencia de enfermedad*»
- El segundo gran problema del derecho a la salud en la actual constitución es su apelación a la capacidad de elegir entre sistemas de salud.

## Nuestra Propuesta

- Se propone como objetivo superar el concepto de salud como ausencia de enfermedad
- Concepto de salud no solo referido a la salud individual de cada uno de los ciudadanos sino también a la salud de la población (salud pública). La salud definida con estas directrices permitirá consagrar un derecho a la salud que proteja tanto las condiciones en que accedemos a prestaciones asistenciales como también las condiciones sociales en la que vivimos los ciudadanos (determinantes sociales de salud).
- Los principios que deben ser guía: equidad, universalidad, solidaridad, integralidad, interculturalidad, calidad, eficiencia y enfoque de género



# Financiamiento de la salud

- **Distribución desigual del gasto sanitario**

- Tenemos un sistema de seguros, donde conviven seguros privados y uno público, que administran recursos de la seguridad social (cotización obligatoria), es decir que están financiados mediante cotizaciones obligatorias en el marco de la seguridad social, se produce de esta forma una convivencia de los sistemas de seguros uno publico y otro privado.

- **Propuestas**

- La nueva constitución reconozca y procure garantizar que en Chile existirá un sistema de salud que se estructure en base a los principios de la seguridad social; solidaridad, integralidad y universalidad. Estos principios, desde luego, evitan que exista un régimen de seguros sustitutos como el que actualmente representan las ISAPRES, que impide la solidaridad.
- Permitir mancomunar los recursos para financiar un sistema solidario, integral y universal.
- Incluir el principio de interculturalidad podría permitir que la cobertura del sistema de salud se extienda a tratamientos de modelos de medicina no necesariamente tradicionales.



# Atención primaria de salud

## Diagnóstico

- La Atención Primaria no solo se refiere a un nivel de atención o a “la puerta de entrada” del sistema asistencial. La atención primaria es la estrategia de desarrollo de las comunidades. Porque la salud no es solo la ausencia de enfermedades, sino un estado de bienestar general. La salud tampoco es exclusivamente individual, sino también poblacional (salud pública). Entonces, bajo un concepto de salud social, que va más allá del modelo biomédico, la atención primaria cumple un rol fundamental.

## Por lo anterior, proponemos

- Resulta pertinente evaluar la posibilidad de que la nueva constitución disponga que el sistema de salud siga el modelo de redes integradas basadas en atención primaria.
- Se debe cautelar que la función de la atención primaria no se agote en la prestación asistencial, sino que debe estar orientada también a la promoción de la salud y la participación comunitaria con énfasis en los determinantes sociales de la salud.
- La constitución disponga que todo sistema de salud debe incluir instancias de integración o coordinación de la atención primaria con la red sanitaria, la comunidad y la intersectorialidad.



# Derechos Sexuales y Reproductivos

Actualmente los derechos sexuales y reproductivos -entendidos básicamente como el derecho a desarrollar una sexualidad libre de coerción discriminación y violencia- no están reconocidos expresamente en la constitución vigente.

- **Propuestas**

- El reconocimiento, la promoción y el respeto de los derechos sexuales y reproductivos contribuye al objetivo general de lograr una nueva constitución con perspectiva de género transversal.
- Desde una óptica feminista, los derechos sexuales y reproductivos son derechos en permanente construcción que continuamente enfrentan nuevos desafíos. Por ejemplo, como expresión de estos derechos actualmente se reconoce el derecho a libertad sexual; a la autonomía, integridad y seguridad sexual del cuerpo; a la privacidad sexual; a la equidad sexual; al placer sexual; a la expresión sexual emocional; a la libre asociación sexual; a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables; a la información basada en el conocimiento científico; a la educación sexual integral; y a la atención de la salud sexual.
- Es importante que su consagración y protección en la nueva constitución se haga de forma amplia. Para lograr una protección amplia, es posible abarcar los derechos sexuales y reproductivos desde las distintas posibilidades que ofrece un nuevo texto constitucional.

# Salud intercultural

En nuestro país, aunque en muchos servicios de salud existen facilitadores interculturales o programas de salud con pertinencia cultural, aún falta para alcanzar una efectiva validación cultural, entendida como la aceptación de la legitimidad del modelo de salud y enfermedad del paciente.

## Por ello, queremos avanzar en:

- Es básico que en la nueva constitución el derecho a la salud incluya dentro de sus principios o directrices el respeto por una salud intercultural; que proteja tanto a pueblos originarios como población migrante. Es importante evaluar cómo este principio puede extenderse hacia el sistema de financiamiento de la salud, para aumentar el personal, a fin de que prestaciones o programas interculturales tengan la debida cobertura.
- En relación a los pueblos originarios, la nueva constitución debería reconocer el derecho de los pueblos a desarrollar su propia medicina y concepción de la salud y asegurar los medios para proveerse de los elementos básicos de elaboración medicinal.





Gracias!